

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 200113622571  
Fecha y hora de presentación: 18/08/2020 18:01:54  
Fecha y hora de registro: 18/08/2020 18:01:54  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: E04796601 - S.Gral. de Instituciones Penitenciarias  
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior  
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: PETICIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE LA COVID 19

Expone: Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), comparece y como mejor proceda viene a

SOLICITAR que ante la situación de crisis sanitaria existente en el Estado español se implementen una serie de medidas de prevención ante el incremento de contagios de la COVID 19, por los siguientes MOTIVOS

Primero.

Desde la finalización del Estado de Alarma, se ha venido produciendo en el conjunto de la sociedad española una curva ascendente de contagios de la COVID 19, provocados por numerosos rebotes en diferentes zonas geográficas que ya abarcan la práctica totalidad del territorio nacional. Los datos son los siguientes:

a. Desde la finalización del Estado de Alarma el 21 de junio, hemos pasado de 246.272 casos confirmados a los 364.196 el 18 de agosto.

b. Hay confirmados según las diferentes autoridades sanitarias 1019 rebotes en todo el territorio nacional.

c. Somos el país europeo con la tasa de contagio más alta en los últimos 14 días, con 132,2 casos por cada 100.000 habitantes.

d. En términos absolutos somos el octavo país del mundo en datos oficiales de fallecidos y el décimo en número de contagiados, a pesar de que estamos en la posición treinta por población mundial.

e. Numerosas asociaciones profesionales sanitarias, ONG's y sindicatos del sector, advierten de la gravedad de la situación si no se toman medidas de forma inmediata.

La multiplicidad de los vectores de contagio y la apertura de los centros, así como el movimiento de los familiares y de los internos por el territorio nacional al acudir a las comunicaciones o al salir de permiso, unidos a los datos que hemos mencionado anteriormente, provoca un grave riesgo de contagio en todos los centros penitenciarios.

Segundo.

Las medidas existentes en el estado de alarma, permitieron a través del cierre de los centros controlar de forma razonable la pandemia, y tener unas tasas de contagios y fallecimientos muy inferior a los de la media nacional.

Después de diferentes escritos de esta organización y de una reunión con el nuevo Director General de Ejecución Penal el pasado 20 de julio en la que también estaba presente la Subdirectora General de Sanidad Penitenciaria, la Administración modificó parte de las medidas que se habían levantado con el oficio del Director General saliente, pero sin atreverse a actuar de forma más coordinada y contundente.

Solicita: Tercero.

Curiosamente, el 21 de julio se realiza un seminario virtual de la OMS bajo el título de "Prevención y Control de la COVID-19 en prisiones: ¿Qué hemos aprendido?", para analizar el impacto de la COVID 19 en los centros penitenciarios y las medidas que se han ido adoptando en ellos, y en la que estaba presente esta organización, así como la Subdirectora General de Sanidad Penitenciaria Doña Carmen Martínez Aznar representando a España. Esta responsable indicó que la clave habría sido la celeridad con que se adoptaron precauciones una vez se detectó el primer caso en España. A partir de este momento, según ella, se procedió, entre otras disposiciones, a tomar medidas como la restricción del personal no penitenciario, la suspensión de salidas y permisos programados o la de traslados que no fueran indispensables. Una consecuencia colateral a estas decisiones habría sido la reducción del ingreso de droga en los centros.

Todo esto en consonancia con una de las conclusiones vertebrales de la reunión, es decir, que no es necesario esperar a que las cosas sucedan para reaccionar.

Cuarto.

En los últimos días, y a pesar de los avisos realizados, han saltado casos de contagio de internos o trabajadores en diferentes centros dependientes de la SGIP como El Dueso, Algeciras, Mallorca, Picassent, Asturias, Teruel, Ocaña 1, Ocaña 2, CIS de Valencia, Foncalent o Jaén entre otros, en algunos casos con falsos positivos o negativos, y existiendo cada día que avanza un riesgo mayor de un contagio masivo en algún centro penitenciario.

Quinto.

No se puede esperar a que se produzca un contagio masivo para tomar decisiones; no se puede defender la postura de la intervención preventiva para evitar que se produzcan los contagios ante la opinión pública, como se ha hecho por parte de la Administración Penitenciaria en el seminario de la OMS y luego no actuar de puertas adentro. No se puede engañar a la opinión pública, no se puede dudar ante una situación de crisis sanitaria de este calado. Hay momentos en los que parece que la Administración Penitenciaria ha olvidado que existe una crisis sanitaria por el mero hecho de no estar bajo el mandato de un estado de alarma.

Por eso desde Acaip-UGT le exigimos a la Administración que asuma sus responsabilidades y tome las medidas necesarias antes de que se produzca una desgracia.

Para ello VOLVEMOS A SOLICITAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS en todos los centros dependientes de la SGIP:

1. Suspensión de todas las comunicaciones excepto las ordinarias a través de locutorio; en este caso se reducirán a dos por interno mes y dos comunicantes, complementándose el resto por videollamadas.
2. Prohibición de entrada en los centros penitenciarios a personal ajeno a la Institución. En el caso de la Entidad TPF se debe realizar un estudio de las medidas a adoptar y la obligación de pruebas serológicas a los monitores que accedan a los centros, disminuyendo el número de los mismos, así como garantizando las medidas de distanciamiento social en los talleres.
3. Cuarentenas preventivas a los internos que ingresan de libertad, por traslado o regresan de permiso.
4. Reducción de los traslados de internos intercentros a lo imprescindible.
5. Cuarentenas para los paquetes que se envían desde el exterior.
6. Adaptación de estas medidas a la realidad de los Centros de Inserción Social

Documentos anexados:

MEDIDAS COVID 19 19-08-2020 - Escrito Medidas COVID 19 18-08-20.pdf (Huella digital: 034febe69691533e1e833ab4c8f043bdf8719d5f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.